

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA, EN ADELANTE “EL IDET”, REPRESENTADO POR EL L.E.F ALFREDO LEMUS SALDAÑA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, ROBERTO CALVA ACOLTZI, EN ADELANTE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. “EL IDET” DECLARA QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la rectoría de la política en materia de cultura física y deporte, tal y como lo señala el artículo 12 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala.
- 1.2. Dentro de sus funciones está proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política estatal en materia de cultura física y deporte.
- 1.3. De conformidad con el Capítulo 3000 del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2021 cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato.
- 1.4. El Director General acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de mayo de 2018 otorgado por el Gobernador del Estado de Tlaxcala y cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato en términos de los que dispone el artículo 19 fracción XIII de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala y el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Instituto del Deporte de Tlaxcala.
- 1.5. El domicilio que señala para todo lo relacionado con este contrato es el ubicado en avenida república de Brasil sin número, colonia centro, código postal 90430 en el municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.

2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DECLARA:

- 2.1. Llamarse como ha quedado escrito, tener veinticuatro años de edad, ser de nacionalidad mexicana, contar los conocimientos necesarios y la capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento.
- 2.2. Su registro federal de contribuyentes es **CAAR960321JZ1**.
- 2.3. Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 16 de septiembre 108, San Benito Xaltocan, C.P. 90453, Yauhquemehcan, Tlaxcala

3. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- 3.1. Están de acuerdo con suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que señalan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

“EL IDET” contrata a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como entrenador deportivo en Hockey sobre pasto.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO

“LAS PARTES” acuerdan de conformidad que el presente contrato será por tiempo determinado, el cual estará **vigente a partir del día uno de julio y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno**, teniendo por terminada la relación contractual el día en que fenece el contrato y no podrá entenderse por prorrogado si es que no media de por medio nuevo contrato por escrito.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” al término del contrato o por rescisión del mismo se obliga a entregar todos los instrumentos de trabajo e identificaciones que le hayan sido proporcionados por “EL IDET” para un mejor cumplimiento de sus actividades.

TERCERA. HONORARIOS

“LAS PARTES” convienen el pago de honorarios por la cantidad de \$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N) de manera mensual pagada mediante cheques nominativos o transferencias electrónicas.

Para recibir sus honorarios “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar recibo de honorarios acompañado de la documentación que permita justificar el cumplimiento de sus entrenamientos.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” firmara de recibido por la remuneración, facultando a “EL IDET” para la retención del impuesto sobre la renta (ISR) y asumiendo la responsabilidad del pago de todos aquellos impuestos que por Ley correspondan.

CUARTA. LUGAR Y HORARIO DE ENTRENAMIENTO

El lugar donde “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará los entrenamientos será en la Cancha de Fútbol “El Ovalo”, Apizaco, Tlaxcala, en un horario de 17:00 a 20:00 p.m. de lunes a viernes.

De ser necesario será convocada por “EL IDET” a participar en las actividades que tenga programadas.

QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

Son causas de rescisión del contrato sin responsabilidad para “EL IDET” las siguientes:

1. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no obtenga resultados óptimos en las competencias oficiales.
2. Por reducción o insuficiencia presupuestal.
3. Renuncia de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminada de manera anticipada la relación contractual de común acuerdo.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a mantener en forma confidencial cualquier información que sea de su conocimiento, tanto en lo referente a las actividades de “**EL IDET**” o de las que en razón de sus actividades tenga conocimiento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a no extraer, usar o reproducir por cualquier medio la información de las actividades que desarrolle “**EL IDET**” para fines personales o de terceros.

En caso de que no cumpla con lo pactado en esta cláusula será responsable de las faltas o delitos que se puedan cometer, respondiendo ante las autoridades de los daños y perjuicios que se ocasionen.

NOVENA. JURISDICCION

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo “**LAS PARTES**” se sujetan a lo dispuesto por el Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala.

De haber conflicto entre “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de la autoridad competente en el Estado de Tlaxcala, por lo que renuncian a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, a 30 de junio de 2021.

POR “**EL IDET**”


L.E.F ALFREDO LEMUS SALDAÑA
DIRECTOR GENERAL

POR “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”


ROBERTO CALVA ACOLTZI